



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaff4531a>

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

1) PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

2) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Contratación póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Leganés.

3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato Privado de Servicios de Seguros art. 25 a) 1º LCSP.

4) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Leganés de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de este organismo cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6) MOTIVACIÓN NECESIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 63, 116 y D.A.3ª LCSP se informa lo siguiente:

Necesidad y mediación:

Se promueve el siguiente contrato para satisfacer la realización de los siguientes fines institucionales:

Las Concejalías de Economía, Desarrollo y Empleo; Urbanismo, Industrias, Patrimonio y Recursos Humanos; Obras e Infraestructuras; Hacienda, Contratación e Igualdad; Medioambiente, Sostenibilidad y Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna; Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno; Educación Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación; Deportes y Cultura; Salud, Consumo, Régimen Interior y Transparencia, así como la Dirección General de Nuevas Tecnologías e Innovación tienen contratada una póliza para cubrir los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor de este organismo cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro. La cuarta prórroga de la póliza



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaff4531a>

vigente finaliza el 31 de diciembre de 2022, por lo que solicitan al Servicio de Patrimonio la tramitación de procedimiento para la contratación de una nueva póliza.

El Ayuntamiento de Leganés tiene suscrito contrato de servicio de mediación y asesoramiento en materia de seguros privados con WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS, siendo una de las funciones establecidas en la cláusula segunda del PPT la de:

“Redactar los Pliegos de prescripciones técnicas necesarios para la contratación de las pólizas de seguro o seguros objeto de mediación, mediante la oportuna licitación, así como en la selección del contratista, ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los Pliegos, mejor se adapten a las necesidades del Ayuntamiento de Leganés”.

En cumplimiento de dicha obligación por el técnico especialista de la Correduría WILLIS IBERIA, se ha redactado y firmado el PPT que se incorpora al expediente.

Corresponde asimismo a dicha Correduría la mediación de la póliza que se contrate.

El PPT, ha sido supervisado y suscrito por la Jefa de Negociado Gestión Administrativa Económica de Patrimonio, adecuándose y considerándose pertinente para la prestación objeto del contrato.

Estabilidad Presupuestaria:

Se considera cumplida la justificación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, una vez que no se trata de un nuevo contrato sino de la continuidad a uno anterior con nº de expediente Plyca 0540/2016, Lote IV, previsto presupuestariamente con motivo de la finalización del mismo, y necesidad de promover la libre concurrencia mediante el inicio de expediente de contratación.

7) INFORME LOTES: NO.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una prestación que tiene un objeto único (una póliza).

8) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:

El objeto del contrato no puede realizarse directamente por la Administración, puesto que únicamente pueden prestar estos servicios las aseguradoras debidamente inscritas en el registro correspondiente, a tal efecto se realiza procedimiento de licitación en libre concurrencia.



Código de verificación : 8c2ba9bdaiff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaiff4531a>

9) CÓDIGO CPV Y CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA:

Código CPV: 66510000-8 Servicios financieros y seguros

10) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN:

A) Valor estimado: 113.513,50 € Justificación:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), el cálculo aplicado para determinar el valor estimado del contrato se justifica en informe de la Correduría de Seguros contratada por el Ayuntamiento a la que corresponde dicha función mediante el análisis y estudio de mercado. Se adjunta dicho informe al expediente electrónico.

Total 2 anualidades de póliza: 56.756,75 x 2 = 113.513,50 €.

20% sobre precio inicial posibles modificados: 22.702,70

Total valor estimado contrato: 136.216,20 €

B) Precio base de licitación 2 anualidades:

(En seguros no es de aplicación el IVA, los impuestos son IPS, CLEA, FNG, CONSORCIO y OFESAUTO).

PRIMA NETA 2 ANUALIDADES: 56.756,75 x 2 = 113.513,50 €.

Impuestos por prima anual según el siguiente desglose:

IPS	4.540,54
CLEA	85,14
FNG	595,95
CONSORCIO	1.012,59
OFESAUTO	9,03
TOTAL	6.243,25

Impuestos 2 anualidades: 6.243,25 x 2= 12.486,50 €

PRIMA TOTAL 2 ANUALIDADES COMPLETAS: 126.000,00 €.

Sistema de determinación del precio: Forma de cálculo:

- Por precios referidos a componentes de la prestación
- Por unidades de ejecución o de tiempo
- Por aplicación de honorarios por tarifas
- Tanto alzado
- Por la combinación de estas modalidades



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaff4531a>

11) CRÉDITO PRESUPUESTARIO (GASTO MÁXIMO)

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2023	02	1500	22400	343,56
2023	02	9310	22400	343,56
2023	03	2410	22400	1.471,57
2023	05	3300	22400	343,56
2023	06	3400	22400	1.128,87
2023	07	3200	22400	785,31
2023	11	1500	22400	343,56
2023	12	1700	22400	15.704,70
2023	13	9200	22400	15.361,60
2023	15	1320	22400	17.688,53
2023	15	1350	22400	5.951,38
2023	18	9200	22400	687,12
2023	31	4200	22400	1.030,69
2023	32	9200	22400	1.128,87
2023	33	3111	22400	687,12
2024	02	1500	22400	343,56
2024	02	9310	22400	343,56
2024	03	2410	22400	1.471,57
2024	05	3300	22400	343,56
2024	06	3400	22400	1.128,87
2024	07	3200	22400	785,31
2024	11	1500	22400	343,56
2024	12	1700	22400	15.704,70
2024	13	9200	22400	15.361,60
2024	15	1320	22400	17.688,53
2024	15	1350	22400	5.951,38
2024	18	9200	22400	687,12
2024	31	4200	22400	1.030,69
2024	32	9200	22400	1.128,87
2024	33	3111	22400	687,12

Otras aportaciones a financiación: NO

Tratándose de un gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (Artículo 155.1, L.R.H.L.).

12) ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA MEDIANTE NORMAS GARANTÍA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE: NO

13) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (ART. 76 LCSP):

Como condición esencial de ejecución del contrato, la entidad licitadora dedicará con carácter general, todos los materiales y personales necesarios para su correcto funcionamiento. El personal adscrito al servicio deberá contar con la formación y cualificación necesaria para el desarrollo del mismo.

14) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Procede: SI.

Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad.

Acreditación: Copia del documento de inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad.

15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

1.1.- CRITERIO ECONÓMICO (PRECIO): MÁXIMO 80 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con menor precio con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_i = \frac{P_t - P_i}{P_t - P_b} \times M$$

Siendo:



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaff4531a>

Xi = Puntuación.
Pt = Precio Tipo/presupuesto base de licitación.
Pi = Precio Índice (precio a valorar).
Pb = Precio más bajo de las ofertas admitidas.
M = Puntuación máxima criterio económico.
Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: NO se aplica.

1.2.- OTROS CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES Y /O MEJORAS: Hasta 20 puntos.

1.2.1 Defensa y tramitación de sanciones (5 puntos): El Asegurador asume el asesoramiento y elaboración de los escritos y recursos previstos en vía administrativa de aquellos procedimientos sancionadores que se incoen contra el Asegurado, Tomador, Conductores como consecuencia de infracciones de la legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por hechos ocurridos en Territorio Español, y no contempla las sanciones contra las normas de aparcamiento y estacionamiento.

Para toda la flota.

1.2.2 Insolvencia de terceros (5 puntos): Cuando como consecuencia de un accidente de circulación un tercero sea declarado, por sentencia firme, responsable al pago de los daños materiales del vehículo asegurado y dicha sentencia no pudiera ser ejecutada por ser declarados insolventes los responsables del pago, el asegurador abonará la cantidad indicada en la sentencia por estos daños materiales, hasta el límite de 8.000 €.

Para toda la flota.

1.2.3 Pedrisco (5 puntos): Mediante esta cobertura, se garantizan los daños materiales ocasionados en el exterior del vehículo asegurado como consecuencia de pedrisco y granizo.

Para turismos, derivados, todo terrenos y furgonetas.

1.2.4 Colisión con animales cinegéticos (5 puntos): En accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas, la Aseguradora se hará cargo del importe de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado con el límite máximo de 6.000 € o el valor venal del vehículo, si éste fuera inferior. Para que se derive el derecho a percibir dicha indemnización es imprescindible que se haya instruido un Atestado por la Policía de Tráfico de la Comunidad Autónoma correspondiente y que el mismo proporcione la evidencia de una colisión directa con el cuerpo de una pieza de caza.

Para turismos, derivados, todo terrenos y furgonetas.



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaff4531a>

Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: NO.

16) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SOBRE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- La oferta económica.

La compañía aseguradora debe indicar también en su oferta la prima total anual para cada tipo de vehículo, debiendo ser la misma prima por vehículo para todos los vehículos que integran cada tipo:

Tipo de vehículo y cobertura	Prima total anual/ vehículo
Camión: rco, rcv, dyr, acc con	
Camión: rco, rcv, dyr, acc con, lu, av	
Ciclomotor: rco, rcv, dyr, acc con, av	
Derivado Todo riesgo franqu 300 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 300 €	
Derivado Todo riesgo franqu 600 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 600 €	
Derivado: rco, rcv, dyr, acc con, lu, av	
Furgón Todo riesgo franqu 300 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 300 €	
Furgón Todo riesgo franqu 600 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 600 €	
Furgón: rco, rcv, dyr, acc con, lu, av	
Moto: rco, rcv, dyr, acc con, av	
Remolque: rco, rcv, dyr	
Todo terreno: rco, rcv, dyr, acc con, lu, av	
Turismo Todo riesgo franqu 300 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 300 €	
Turismo Todo riesgo franqu 600 €: rco, rcv, dyr, acc con, lu, ro, in, av, dp franqu 600 €	
Turismo: rco, rcv, dyr, acc con, lu, av	
Veh agrícola: rco, rcv, dyr, acc con	
Veh industrial: rco, rcv, dyr, acc con	

- La documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras: Presentación de declaración responsable adquiriendo la obligación de cada uno de los apartados valorables.



Código de verificación : 8c2ba9bdaiff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaiff4531a>

17) PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: NO.

18) PROGRAMA DE TRABAJO. NO.

19) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de adjudicación.

Posibilidad de prórroga: NO.

20) PENALIDADES ESPECÍFICAS.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales y especiales establecidas en los pliegos, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.

Tendrán consideración de incumplimientos graves:

- El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con terceros y personal municipal, por trato incorrecto.
- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:



Código de verificación : 8c2ba9bdaiff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo=8c2ba9bdaiff4531a>

- Todas los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios.

21) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

Procede: SI.

Naturaleza y alcance: El presente seguro, tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de vehículos asegurados, mediante la notificación de las altas y bajas.

En el caso de altas o bajas de vehículos, la compañía aseguradora se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro, prorrateando el importe de las primas en función del número de días en que los vehículos hayan permanecido en alta.

Porcentaje: 20 % calculado sobre el precio inicial del contrato.

Procedimiento: El indicado en la parte general del PCAP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

22) PAGO DE LA PRIMA:

El pago de la prima tendrá carácter anual.

La compañía aseguradora deberá presentar documento acreditativo de la prima anual, cuyo pago se efectuará conforme art. 198 LCSP y PCAP.

No obstante, con independencia del momento del pago de la prima, el asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por los siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, manteniéndose en vigor todas las coberturas del contrato.

Presentación de factura únicamente electrónica.

Por la compañía de seguros se emitirá una única factura, y a efectos de su expedición para el pago de la correspondiente prima se deberá incorporar los siguientes códigos:

Código de Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANES

Código de órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANES

Código de la unidad tramitadora: LA0004609 PATRIMONIO



Código de verificación : 8c2ba9bdaff4531a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigoVerificacion=8c2ba9bdaff4531a>

La factura será conformada por el Servicio de Patrimonio: Jefa Negociado de Gestión Administrativa Económica de Patrimonio.

El pago de la prima correspondiente a cada una de las dos anualidades se efectuará con los requisitos y plazo previsto en la normativa de aplicación.

23) REVISIÓN DE PRECIOS: NO.

24) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: A través del Responsable del Contrato.

Sin perjuicio de la instrucción y tramitación de los expedientes de los vehículos municipales que se realicen por los funcionarios/as que tengan asignadas dichas tareas, se designa responsable del contrato a la Jefa de Negociado de Gestión Económica Administrativa de Patrimonio, correspondiéndole el seguimiento de la ejecución del contrato por uso y circulación de los vehículos a motor de la flota del Ayuntamiento de Leganés, a través de la correduría que en cada momento tenga contratada el Ayuntamiento o con la aseguradora directamente cuando sea preciso, o no existiese Correduría.

25) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO: Acta de Recepción del Contrato.

26) PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses.

27) GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

28) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO.

29) GARANTÍA DEFINITIVA: SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato (prima neta).

Constitución mediante retención en el precio: NO.